Rad. 080013110006–2022–00049-00
Proceso: EJECUTIVO ALIMENTO.
Demandante: KELLYS JOHANA ACUÑA CORREA CC 44.153.379
Demandado: MARCO ROBERTO ESTRADA PUA CC 72.433.646

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su conocimiento el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, informándole que el traslado corrido de la liquidación del crédito presentada por la parte actora se encuentra vencido. Entra para lo de su cargo. Sírvase proveer. Barranquilla, 24 de agosto de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022) -.

Estudiada la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante, encuentra el juzgado que la misma, se fijó en lista el día 17 de agosto del presente año, encontrándose vencida sin que el ejecutado se hubiere opuesto a esta, y al verificarse que esta se encuentra ajustada a derecho, se procederá tal como dispone el núm. 3º del Articulo 446 del C.G.P.

En mérito a lo expuesto sé,

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante, de conformidad con la parte motiva del presente proveído y el Artículo 446 del C.G.P. numeral 3°.

2. NOTIFÍQUESE, esta proveído a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos fijado en la página WEB de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza

Neyd.